

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 19 de Octubre de 1880.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REAL ÓRDEN.

Excmo Sr.: El Jefe Superior de Palacio me dice con fecha 16 del actual lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que en las Recepciones generales que se celebren en el Salon del Trono se observe sobre precedencias de las Corporaciones ó clases que concurran á estos actos lo dispuesto en las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1861 y 11 de Abril de 1862, aclaratoria de la anterior, respectiva á los Reverendos Cardenales del Sacro Colegio, y la práctica seguida desde aquella fecha.

Al propio tiempo, ha resuelto S. M. declarar que en las Recepciones que tienen lugar en las Reales Habitaciones, no hay puesto alguno preferente, ni puede por tanto seguirse orden alguno de prelación entre las jerarquías ó clases; por lo cual, deben sin distincion colocarse los concurrentes en las Habitaciones que les correspondan respectivamente, segun su

categoria: exceptuándose de esta disposicion, el Gobierno y los Cardenales, que felicitaran á S. M. en sus Habitaciones interiores, antes de comenzar la recepcion.

Las Direcciones generales de las Armas y el Capitan general de Castilla la Nueva, con la guarnicion de Madrid, continuarán siendo recibidos por S. M. como hasta aquí.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su debido conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Octubre de 1880.—El Jefe Superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1880.—Cánovas.—Señor.....

Gaceta del 8 de Octubre de 1880.

Ministerio de Hacienda.

EXPOSICION

SEÑOR: La ley de 8 de Julio de 1876 sobre construccion de una cárcel-modelo en Madrid dispuso que de la suma de 4 millones de pesetas en que se calculaba la obra, abonasen 2.350.000 el Ayuntamiento de esta Corte y las Diputaciones provinciales de Madrid, Toledo, Avila, Guadalajara y Segovia; y que el Estado con el fin de coadyuvar á la ejecucion de aquella, entregara terrenos de su propiedad; autorizó á la vez la enagenacion en la forma mas conveniente del edificio llamado El Saladero y de varios terrenos de propiedad del Estado, entre ellos los que compró el Ministerio de Fomento para exposiciones industriales y agrícolas, los que poseia el Ministerio de la Gobernacion en la dehesa de Amaniel, y cualquiera otro de igual procedencia que no tuviera apli-

cacion inmediata; y ordenó, en fin, que si con todos estos recursos no pudiera allegarse el importe de la edificacion de la cárcel, se incluyera en los presupuestos generales del Estado correspondientes á los años económicos de 1877-78 ó 1878-79 la partida necesaria para completar la suma calculada. Dispuso tambien dicha ley, para el caso de que el importe de las obras excediera de 4 millones, que se hiciese otro reparto entre las corporaciones citadas, con exclusion del Estado; reparto que tuvo lugar por Real decreto de 10 de Agosto último, imponiendo al Ayuntamiento de esta capital y Diputaciones que se dejan mencionadas el deber de contribuir nuevamente con la suma de 1.990.519'09 pesetas.

A pesar de estas previsiones, la Junta de administracion y vigilancia adeuda atenciones que importan 750.000 pesetas, y no puede satisfacerlas porque además del nuevo sacrificio impuesto á las corporaciones contribuyentes, deben estas por consecuencia del primer reparto 548.750 pesetas.

El Gobierno de V. M. no puede mirar con indiferencia los perjuicios que á aquellas corporaciones y á la Nacion en general irrogaría la paralización de los trabajos; y como es de urgente é imperiosa necesidad coger las aguas de los 10 edificios que están en construccion, cree conveniente que, considerando la terminacion de las obras de que se trata obligacion propia, al menos en parte del Estado, se conceda al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al actual ejercicio, un crédito extraordinario por los medios establecidos en los artículos 40 y 41 de la ley de Administracion y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, lo cual no puede ofrecer dificultad alguna en razon á que su importe se cubrirá con las sumas que las Diputaciones y el Ayuntamiento de esta Corte adeudan por el expresado concepto. Aceptado este medio, ha parecido

prudente limitar la suma que ha de suplir el Tesoro á 1.500.000 pesetas por cuenta de la de 2.539.269 pesetas, todavia necesaria para la terminacion de las obras.

En atencion á las consideraciones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el de Estado en pleno, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Octubre de 1880.—Señor: A. L. R. P. de V. M.—Fernando Cos-Gayon.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Núm. 3448.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitador, la primera subasta verificada ante la Alcaldía de Laguna de Duero, el dia 14 del corriente para el arriendo de los pastos de invierno del monte de sus propios denominado, «Solafuentes y Valles» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he acordado anunciar el segundo remate para el dia 3 del próximo Noviembre y hora de las 12 de su mañana, el cual se verificará en aquella Alcaldía, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Valladolid 18 de Octubre de 1880.

—El Gobernador, Joaquin María Ruiz.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1880 Á 1881.

MES DE AGOSTO DE 1880.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Julian Térmens, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Setiembre siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo tres mil trescientas ochenta y una pesetas treinta y tres céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Junio anterior, segun aparece del a cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	3,381'33
Son mas cargo veintiseis mil trescientas treinta pesetas cincuenta y nueve céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las cuatro relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los diez cargarémes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia los cuales se unirán en su dia á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	"
Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes, segun id. núm. 4.	"
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5.	"
Por id. de recursos legales para cubrir el déficit, segun id. núm. 6.	12,248'00
Por id. del recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 7.	"
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 8.	1,358'00
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	10,159'59
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 10.	"
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	"
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, segun id. núm. 12.	"
Por id. de empréstito, segun id. núm. 13.	"
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14.	"
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun idem núm. 15.	"
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16.	"
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	"
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	2,565'00
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	"
TOTAL CARGO.	29,711'92

DATA.

Son data veintiun mil ochocientas cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta pro-

vincia, segun pormenor espresan las diez y seis relaciones de DATA que acompañan y acreditan los diez y nueve libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su dia á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.	3,699'51	181'25	3,880'76
Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	625'00	"	625'00
Id. por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	82'50	"	82'50
Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	375'00	"	375'00
Id. por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.	"	"	"
Id. por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6.	125'00	"	125'00
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	"	"	"
Id. por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.	"	"	"
Id. por id. de impresion y publicion del Boletin oficial, segun relacion núm. 9.	"	"	"
Id. por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion número 10.	"	"	"
Id. por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.	"	"	"
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	2,933'70	"	2,933'70
Id. por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion núm. 13.	"	"	"
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.	"	"	"
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.	"	"	"
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.	"	"	"
Sumas al frente.	7,840'71	181'25	8,021'96

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Sumas del frente.	7,840'71	181'25	8,021'96
Satisfecho por intereses y amortización del empréstito autorizado en según relacion núm. 18.	"	"	"
Id. por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización según relacion núm. 19	"	"	"
Id. por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relacion núm. 20.	"	"	"
CAPITULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relacion núm. 21.	166'66	"	166'66
Id. por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, según relacion núm. 22.	"	"	"
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, según relacion núm. 23.	838'34	100'69	939'03
Id. por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, según relacion núm. 24.	187'50	"	187'50
Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes según relacion número 25.	1,772'25	121'50	1,893'75
Id. por id. de la Biblioteca provincial, según relacion núm. 26.	"	"	"
Id. por id. del Museo provincial, según relacion núm. 27.	37'50	"	37'50
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia; según relacion núm. 28.	372'23	4'25	376'48
Id. por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, según relacion núm. 28.	722'49	6,106'28	6,828'77
Id. por id. de las Casas de Misericordia, según relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las casas de Expósitos, según relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las Casas de Maternidad, según relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relacion núm. 28.	"	"	"
CAPITULO VII.—Corrección pública.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relacion núm. 29.	"	"	"
Id. por id. de Establecimientos penales, según relacion núm. 30.	"	"	"
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion núm. 31.	"	485'44	485'44
SECCION SEGUNDA.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública según relacion núm. 32	"	"	"
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relacion núm. 33.	"	"	"
Sumas al frente.	11,937'68	6,999'41	18,937'09

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Sumas del frente.	11,937'68	6,999'41	18,937'09
Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 34.	354'16	"	354'16
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion número 35.	"	"	"
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 36.	"	"	"
SECCION TERCERA.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 18 según relacion núm. 37.	"	"	"
Id. por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 38.	"	"	"
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, según relacion núm. 39.	"	"	"
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia según relacion núm. 40.	"	2,565'00	2,565'00
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18 según relacion núm. 41.	"	"	"
TOTAL DATA.	12,291'84	9,564'41	21,856'25

	Pesetas.	Pesetas.
Importa el cargo.	29,711'92	
Idem la data.	21,856'25	
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Setiembre.		7,855'67
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		
En la Depositaria de mi cargo	429'78	
En el instituto de segunda enseñanza	2'00	
En la Escuela Normal de maestros	20'15	
En la id. id. de maestras.	40'82	
En la Academia de Bellas artes.	529'25	7'855'67
En la Junta provincial de Beneficencia.	150'52	
En los Hospitales de dementes y de la Resurrección.	6,683'15	
En el Hospicio provincial.	"	
		IGUAL.

De manera que importando el CARGO la cantidad de veintinueve mil setecientos once pesetas noventa y dos céntimos y la DATA la de veintiun mil ochocientas cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos según aparece de los documentos que se numeran en las veintiuna relaciones respectivas,

según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Agosto próximo pasado la cantidad de siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas sesenta y siete céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Setiembre para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—El Depositario de fondos provinciales, Julian Térmens.

Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Agosto último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al folio 2.º del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision accidental, Antonio Lanuza.

Num. 134.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

BURGOS.

FERIA DE SAN MARTIN,

1880.

En los dias 11, 12, 13, 14 y 15 de Noviembre se celebrará en el gran Mercado sito en el Barrio de San Lúcas de esta Ciudad, la concurrida feria de

GANADOS MULAR Y CABALLAR.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribucion de los siguientes

PREMIOS:

UNO de 375 pesetas (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

UNO de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

UNO de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 30 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 15 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de 30 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de 15 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de leche.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el dia 14 y su hora de las once de la mañana, se servirán concurrir al pabellon del Excmo. Ayuntamiento, desde las diez de la misma del dia 12 hasta indicada hora del 14, con el fin de hacer la oportuna inscripcion de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Burgos 1.º de Octubre de 1880.—El Alcalde, Julian Casado.

Ayuntamiento constitucional de La Seca.

Por disposicion de la misma, se halla depositada una bucha como de dos años, pelo pardo, que uno de los guardas municipales ha recogido del campo el 13 del actual en estado de abandono.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que el dueño se presente á recogerla previa justificacion de tal, y abono de manutencion, en término de quince dias, pasados los cuales, se procederá á su venta en pública subasta, destinando su importe á beneficencia, con arreglo al art. 73 de las ordenanzas municipales.

La Seca 16 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Tomás Hidalgo.—El Secretario, Vicente Romero y Gu-tierrez.

Num. 3445.

Ayuntamiento constitucional de La Mudarra.

Terminado el deslinde y amojonamiento de las servidumbres pecuarias enclavadas en este término municipal, se hace público por el presente anuncio para que los interesados que se crean agraviados hagan sus reclamaciones durante el plazo de quince dias, á contar de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

La Mudarra y Octubre 15 de 1880.—El Alcalde, Angel S. Martin.—José Nágera, Secretario.

Num. 183.

Ayuntamiento constitucional de Brahojos de Medina.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo, para la asistencia de cuatro á ocho familias pobres, con la dotacion anual de doscientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes, dirigirán sus solicitudes, documentadas á esta Alcaldía, dentro del término de veinte dias, que principiarán á contarse desde la fecha de este anuncio.

Brahojos 18 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Mariano Gntierrez.—Pantaleon Sanchez, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Á los Ayuntamientos.

En la Imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, Idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc. etc.

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado, Talones de consumos, Idem de repartimiento vecinal, Listas de apremio de 1.º y 2.º grado, Notificaciones, y en fin, todas las modelaciones completas.

Tambien se imprimen membretes para los Ayuntamientos y todos cuantos trabajos se le encomienden á precios económicos.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

D. Tiburcio Lúcas, vecino de Valladolid, Comisionado Ejecutor, repite su nombre á los Municipios teniendo presente los anuncios expedidos en los *Boletines* de 25 de Agosto y 17 de Setiembre últimos.

Gran fábrica de tuberías de barro de Gregorio del Val, calle del Salvador número 19, en competencia respecto á su superioridad con cuantos se fabrican en Valladolid y su provincia, no fiarse de muestras, visitar las fabricas y verán que en ésta es donde en gran cantidad se construye el mejor género, como tiene acreditado en los 50 años que lleva de existencia, dedicada exclusivamente á este ramo.

VALLADOLID:

Imprenta de Lúcas Garrido.
Obra, 8.